



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

VERBAL DE PERTENENCIA No. 110014003031-2022-01286 00

Se inadmite la anterior demanda para que dentro del término legal de cinco (5) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Complemente la demanda en punto a señalar el área del terreno del cual ostenta la posesión la demandante, así como la forma en que la adquirió.
2. Adecúe el hecho segundo de la demanda, de manera que se indique con precisión la fecha en que adquirió la 1/3 parte del inmueble.
3. Allegue certificado de tradición y libertad del predio ubicado en la Carrera 16 A Este No. 42 A – 32 Sur.
4. Allegue certificado especial de pertenencia, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, del cual se pueda constatar la situación jurídica del predio ubicado en la Carrera 16 A Este No. 42 A – 32 Sur de la ciudad de Bogotá.
5. Adecúe el acápite de la cuantía, en tanto que aduce que toma como avalúo el 50% del predio de mayor extensión, cuando en realidad, según los hechos, adquirió fue una tercera parte del mismo.
6. Dirija la demanda en contra de todas las personas que figuren como titulares de derechos reales de dominio principales y que aparecen en el Certificado Especial que expida el Registrador de Instrumentos Públicos.
7. Aclare al despacho si lo que pretende en la demanda es la prescripción extraordinaria de dominio o si por el contrario acude para el saneamiento de la titulación, en caso de ser este último deberá adecuar el libelo conforme las disposiciones contenidas en la Ley 1561 de 2012.
8. Efectúe manifestación al punto de la solicitud de emplazamiento de las personas indeterminadas.

9. Indique si el bien pretendido pertenece a los denominados Vivienda de Interés Social – VIS (ley 9 de 1989 y Ley 388 de 1997, en lo pertinente)

10. Adecúe el aparte de pruebas testimoniales de la demanda, en los términos del artículo 212 del Código General del Proceso, **indicando expresamente los hechos objeto de declaración de cada uno de los testigos allí indicados.**

Allegue escrito subsanatorio a través de mensaje de datos al correo electrónico cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos señalados.

NOTIFÍQUESE

FIRMA ELECTRÓNICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

<p>JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA</p> <p>La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 103 del 07 DE DICIEMBRE DE 2022, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85</p> <p>IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA Secretario</p>

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cad9b77a3d97b1f974741b6235dcc4fce60fa83b6b52172de21549a4a3d407ab**

Documento generado en 06/12/2022 06:59:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>